

RESOLUCIÓN No. CPD-016-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador su artículo 11 reconoce que todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el Ecuador son libres e iguales y tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades.
- Que,** el derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 ibídem, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que,** el artículo 226 de la norma ibídem dispone sobre las competencias y facultades de los servidores públicos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.
- Que,** el Norma Constitucional en su artículo 228, manda: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”.
- Que,** el Código Orgánico Administrativo-COA, en su 3 reconoce: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”.
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales*.”.
- Que,** el referido cuerpo legal en su artículo 9 señala: “*Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”.
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 14 prescribe: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”.
- Que,** el COA en su artículo 28 ordena: “*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo*”.



Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: “**Art. 856.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.**- Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.
- Que,** la norma ibídem en su artículo 857 establece: “**Atribuciones.-** El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Dentro del marco de sus atribuciones, establecidas en el inciso anterior, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes competencias: (...) m. Designar a los miembros de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, a través del concurso de méritos y oposición que corresponde, en observancia de la normativa vigente y el reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto. (...)”.
- Que,** el citado código en su artículo 870 manda: “**De la Secretaría Ejecutiva.-** La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”.
- Que,** el artículo 880 del Código Municipal determina: “**Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.-**Son órganos de nivel operativo de justicia administrativa, que para su adecuado funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del Distrito Metropolitano, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. Para el ejercicio de sus funciones operativas de protección y restitución, no tendrán injerencia administrativa ni funcional de ninguna autoridad municipal ni de ningún otro funcionario público o privado en las resoluciones de casos de riesgo o vulneración de derechos, bajo prevenciones legales, por lo que sus decisiones no están sujetas a revisión, impugnación o apelación ante el ente municipal”; en concordancia con el artículo 887 que dispone: “**Una vez conformadas las Juntas Metropolitanas, la Secretaría encargada de la Seguridad y la Gobernabilidad elaborará y aprobará el reglamento interno que regulará**



su funcionamiento administrativo y de talento humano; éste será difundido entre los usuarios y organismos del Sistema”.

- Que,** el Reglamento Interno del Funcionamiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 18 manda: “*La ausencia definitiva de uno o de varios miembros principales de la JPDNA, puede darse por renuncia al cargo, remoción, fallecimiento entre otras. La ausencia definitiva dará lugar a la principalización del o los suplementes según el caso, quien o quienes reemplazaran al principal por todo el tiempo que falte para completar el periodo para el que fueron designados. Para la principalización del suplente por ausencia definitiva se cumplirá el proceso determinado en los literales b), c), d) e) y f) del artículo 17 de este Reglamento. En caso de haberse agotado la posibilidad de que los suplementes puedan principalizarse por ausencia definitiva, se tomará en cuenta al postulante que haya obtenido mayor puntaje en el proceso de selección dentro del concurso y se encuentre en el banco de elegibles inmediatos, y así completar las ausencias definitivas de los principales”<.*
- Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 5 señala: “*El pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...)”*
- Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo Artículo 23, manifiesta: “*A falta del Presidente/a, presidirá la sesión el/la Vicepresidente/a del Pleno; en el caso de que faltaren estas dignidades la presidencia de la sesión la ejercerá el/la consejero/a que el Pleno del CPD designe por mayoría simple de los/as presentes.”*
- Que,** conforme lo dispone la Resolución de Alcaldía No. A-055, en su artículo 1 ordena: “*Modifíquese el art. 1 de la resolución Nro. A-10 de 31 de marzo de 2011excluyendo a la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual, sus órganos y componentes de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad e incorporándola, con la misma denominación dentro la estructura de la secretaría de Inclusión Social”.*
- Que,** el Tribunal de Méritos y Oposición de mediante Informe Técnico Jurídico de 03 de diciembre de 2018, señaló:



MIEMBROS PRINCIPALES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE FINAL	CÉDULA
1	CHALA DELGADO ADRIANA ELIZABETH	90,12	1715052971
2	PALLO ORTEGA VIOLETA CRISTINA	88,06	1716899545
3	PEÑAFIEL VALENCIA DIEGO FERNANDO	87,36	1716844640
4	VARGAS YANGUA JENNY ELIZABETH	86,25	1720213170
5	VILLALVA ROSALES KATYA LORENA	83,26	1716072184
6	MOSQUERA VILLA DIEGO IVÁN	83,18	1715380075

MIEMBROS SUPLENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE FINAL	CÉDULA
1	PONCE BUENAÑO BERTHA ELIZABETH	83,16	1716067945
2	QUISHPE QUISHPE MARIA ESPERANZA	81,51	1714951009
3	CARCELEN LARA ROLANDO MARCELO	81,39	1706765474
4	YANZA CRUZ AMPARO ESMERALDA	79,55	1712314358
5	LESCANO MORALES FRANKLIN EDWIN	79,43	1709347610
6	RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR	78,86	1720094430

BANCO DE ELEGIBLES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE FINAL	CÉDULA
1	ZURITA GUAYANLEMA DANilo BERNARDO	78,37	1721118345
2	CHAVEZ BOLAÑOS GERSON GEOVANNY	73,14	1705076998

Que, mediante Resolución del 21 de enero de 2019 el Pleno del Consejo de Protección de Derechos Resolvió:

Entregar el presente certificado a la señora PALLO ORTEGA VIOLETA CRISTINA portadora de la cédula de ciudadanía No. 171689954 – 5 y designarla como Miembro Principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la zona de Calderón, por haber reunido los requisitos establecidos dentro del proceso de selección por el Reglamento que reguló el concurso de méritos y oposición.

Que, con Resolución No. 250 expedida por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, en sesión extraordinaria de 18 de agosto de 2021, se resolvió: “**Artículo 1.- Prorrogar en funciones a los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito y conformar una Comisión para la revisión, aportes y reforma del Reglamento que regule los concursos para la elección y designación de los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección a Niñez y Adolescencia, con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica**”.

Que, mediante Resolución No. 259 de 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió encargar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos a la funcionaria Msc. Alexandra Ayala Velastegui.

Que, con Acción de Personal No. 0000005364 de 15 de marzo de 2022, se prorroga en funciones a la señora Violeta Cristina Pallo Ortega.

Que, a través de memorando Nro. GADDMQ-SIS-JPDNYAC-2022-0023-M, el Abg. Diego Peñafiel – Coordinador de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia- Zona Calderón, informa que la Dra. Violeta Pallo, miembro principal de este órgano de protección se encuentra en estado de gestación y de acuerdo a lo



informado por ella, el parto está previsto a partir de la tercera semana del mes de marzo de 2022, por lo tanto, solicita que: “(...) con el carácter de urgente, se realicen todas las acciones administrativas encaminadas a designar su reemplazo durante el tiempo que establece la Ley, con el objetivo de no interrumpir las labores de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (...) para garantizar la legalidad de nuestras actuaciones, así como la tutela judicial efectiva y el debido proceso de los usuarios/as”.

- Que,** en alcance al memorando referido anteriormente, con documento Nro. GADDMQSIS-JPDNYAC-2022-0028-M de 23 de febrero de 2022, señala: “(...) me permite informar que la mencionada servidora pública iniciará su licencia de maternidad el lunes 28 de marzo de 2022”.
- Que,** a través de documento Nro. GADDMQ-SIS-DM-VIF-G-MI-VS-2022-0007-O de 23 de febrero de 2022 esta Secretaría solicitó al Consejo de Protección de Derechos del DMQ, conforme a sus competencias, el listado de suplentes y elegibles del Concurso que nombró a miembros de la Junta antes referida.
- Que,** la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos mediante Oficio Nro. CPD-SE-2022-0136-O de 24 de febrero de 2022 remitió a la Secretaría de Inclusión Social la normativa prevista el Reglamento Interno de Funcionamiento de las JMPD, el informe final del concurso de méritos y oposición y el listado de suplentes y elegibles; insumos para dar trámite a lo previsto en la normativa.
- Que,** a través de oficio Nro. GADDMQ-SIS-DM-VIF-G-MI-VS-2022-0005-OE de 02 de marzo de 2022 se notificó conforme a la normativa vigente a la primera suplente del Concurso de Méritos y Oposición. En respuesta a la notificación de fecha 02 de marzo de 2022, en la misma fecha, la Sra. Bertha Elizabeth Ponce Buenano expresa su conformidad y posibilidad para actuar como miembro principal.
- Que,** conforme comunicación contenida en el memorando No. GADDMQ-SIS-DM-VIF-GMI-VS-2022-0080-M; de 03 de marzo de 2022 el titular de la Dirección VIF de la Secretaría de Inclusión Social, remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos el procedimiento efectuado, así como la documentación para continuar con el trámite de principalización para Sra. Bertha Elizabeth Ponce Buenano.
- Que,** según se desprende del Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0153-O, de 07 de marzo la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, requiere al Secretario de Inclusión Social: “En insistencia al Oficio No. 530-CPD-SE-2021, de 06 de octubre de 2021, remitir la certificación de la Dra. Violeta Pallo, miembro de Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia se encuentra debidamente prorrogada en funciones, con su correspondiente acción de personal. Considerando que los puestos de miembros de Juntas Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia se encuentran orgánicamente dentro de la estructura de Secretaría de Inclusión Social, se solicita se certifique la existencia y habilitación de la partida de suplencia para este caso específico.”
- Que,** conforme Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2022-0181-O, de 24 de marzo de 2022, el Secretario de Inclusión Social textualmente señala: “En atención a lo solicitado se informa que a la presente fecha la Dra. Violeta Pallo se encuentra legalmente prorrogada en funciones con acción de personal Nro. 0000005364. Así mismo, se informa que a través de memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00405-M de 23 de marzo de 2022, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos informa que (...) la Secretaría de Inclusión Social, registra en la Planificación de Talento Humano 2022, los puestos Nro. 1478, 383, 282 y 2278, Funcionario Directivo 7, bajo la modalidad de Nombramiento, debidamente



presupuestados para el presente ejercicio fiscal. En ese sentido, se certifica la existencia y habilitación de la partida para la contratación de miembro suplente por ausencia temporal de miembro principal de las JMPDNA”

Que, a través de Informe Jurídico No. 010-DAJ-CPD-2022 de 28 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyó: “*La designación de miembros de Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia es una facultad exclusiva del Consejo de Protección de Derechos • El proceso de principalización de suplementos se lo debe realizar conforme la normativa interna de funcionamiento para este tipo de juntas • Se efectúo el debido proceso en función de la prelación existente teniendo los medios probatorios del caso • La suplente Bertha Elizabeth Ponce Buenaño ha cumplido tanto con su manifestación de conformidad para ser principalizada así como con la entrega de documentación necesaria para el efecto*”; y recomendó: “*A la luz del presente informe se recomienda efectuar una sesión extraordinaria del Pleno de Consejo de Protección de Derechos con el fin de principalizar a la suplente Bertha Elizabeth Ponce Buenaño y emitir el respectivo acto administrativo para su nombramiento; mismo que deberá ser debidamente instrumentalizado por medio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo al amparo de lo determinado en el artículo 870 del Código Municipal*”.

Que, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos de 31 de marzo de 2022, la Presidenta de este cuerpo colegiado, Lcda Amparito Narváez, una vez finalizado el punto cuatro del orden del día, señala que por cuestiones de agenda debe retirarse, por lo que al amparo del artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, asume la Presidencia de este cuerpo colegiado para el punto 5 del orden del día denominado “*Principalización de 2 miembros suplentes por ausencia definitiva de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Zona La Delicia; y, principalización de 1 miembro suplente por ausencia temporal de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona Calderón y resolución al respecto.*”; la Dra. Sybel Paola Martínez Reinoso, Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR TEMPORALMENTE a la señora BERTHA ELIZABETH PONCE BUENAÑO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1708347610, como Miembro Principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Zona Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, en el grado ocupacional 7 hasta que se incorpore el/la Titular prorrogado o en su defecto se nombre el titular a través del concurso de méritos y oposición que se lleve a cabo para el efecto.

Artículo 2.- Conforme el artículo 870 del Código Municipal para el DMQ, disponer a la Secretaría Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, para que coordine las acciones administrativas necesarias conjuntamente con la Secretaría de Inclusión Social y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DMQ, a fin de que conozcan con el presente acto administrativo y procedan con la emisión de las acciones de personal conforme el ámbito de sus competencias y demás documentos habilitantes que permitan formalizar y legalizar su principalización.





Artículo 3.- A partir del registro de los nombramientos el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará como autoridad nominadora y consecuentemente realizará el control de personal, régimen disciplinario y demás acciones establecidas por la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Dado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

Dra. Sybel Paola Martínez Reinoso
**VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
**SECRETARIA DEL PLENO
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Elaborado: Msc. J. Farinango

Revisado: Ab. Esp. C. Alban

